

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 585

PERÍODO LEGISLATIVO

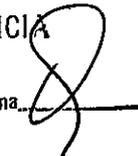
1993

EXTRACTO BLOQUES FRE.JU.VI - M.P.F - Proyecto de Resolución
prorrogando hasta el día 20 de Diciembre del corriente año, el periodo de
sesiones ordinarias.

Entró en la Sesión 14 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión S/T - Resolución N° 246/93.
N°:

Orden del día N°:

Fecha 18/11/93 Hs. 12⁰⁰ Firma 

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE Nº 023

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

18.11.93

MESA DE ENTRADA

501

USHUAIA, 17 NOV. 1993



SEÑOR PRESIDENTE HS. PEDRO A. O. FOLIO 1
SECRETARIA LEGISLATIVA
JEFE Dpto.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a la Cámara que dignamente preside, con el objeto de acompañar a la presente un proyecto de ley que persigue como finalidad reglar la práctica de la pesca deportiva en el ámbito de la Provincia, en reemplazo de la hoy vigente ley territorial Nº 476.

Con dicho proyecto se procuran superar los defectos formales de que adolece esta última, sus imprecisiones terminológicas y contradicciones entre diversos artículos, favoreciendo de esta manera el crecimiento de una actividad, no sólo de trascendencia social en lo recreativo para el conjunto de los habitantes de nuestra Provincia, sino llamada a ser uno de los soportes trascendentes del desarrollo turístico.

En sus artículos 2º y 3º se define con precisión que se entiende por Pesca Deportiva, y en el 4º el ámbito donde será de aplicación la propuesta.

Los artículos 5º y 6º, si bien tratan sobre aspectos ya contemplados en otras normas (Ley 55) creemos conveniente su inclusión por cuanto reiteran un aspecto de especial significado para nuestros días y región.

En los artículos 7º y 8º se define claramente la autoridad de aplicación, así como las funciones que la misma desarrollará, en la creencia que ello solucionará la situación hoy vigente debido a la coexistencia de diversas autoridades de aplicación, sin haberles delimitado su competencia y marco de actuación, circunstancia que genera graves inconvenientes de orden práctico y normativo.

Rescata como importante el fomento a las instituciones dedicadas a la promoción de la pesca deportiva, y en tal sentido el artículo 12º del proyecto faculta a la autoridad de aplicación a convenir con las asociaciones afines a la actividad modalidades de coopera-

Resuelve

585/93

585/93

10. - ~~Debe~~ PROLONGAR HASTA EL DÍA 20 de diciembre
del presente año el período de Sesiones Ordinarias.-

20. - Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial
de la Nación.-

30 de febrero.-

585/93

M. G. P. G.